

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO.

DTE: HENRY AUGUSTO MARTINEZ.

APDO: DR. FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA.

DDO: LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO.

RADICADO: 2022-00065-00.

Socorro, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho, la DEMANDA VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO, instaurada por HENRY AUGUSTO MARTINEZ., a través de apoderado judicial, en contra de LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO, a fin de dar curso a la solicitud impetrada por las partes en contienda.

Mediante memorial escrito que antecede, presentado por la parte demandante y demandada, solicitan la suspensión del proceso por el término de un (01) año, contados a partir de la fecha de radicación de la presente solicitud, por cuanto las partes han llegado a un acuerdo extraprocésal. Por ser procedente y encontrarse ajustado a las exigencias del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., el juzgado accederá a lo peticionado por las partes.

En mérito a lo expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDASE, el Proceso VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO, instaurado por HENRY AUGUSTO MARTINEZ, a través de apoderado judicial, en contra de LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO, a partir de la fecha de radicación de la presente solicitud, hasta por el término de un año, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 2º del artículo 161 del C. G. del P.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 301 del C. de G. del P., se da por notificado por conducta concluyente al demandado LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO, identificado con la C.C. 1.101.992.315, del auto de mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171e4fd48e5d632674597db92d601e92a275bed4dbd9fab056a0ecf532244a63**

Documento generado en 17/06/2022 05:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>